

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

DECRETO NÚM. 127

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se transforma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de Religión, fuese completamente femenino. No es posible que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores varones, que provisionalmente sean agregados o ya existieren en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese interino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean hubiere catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios, si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cátedras que estuvieren desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma, y si fueren agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el período máximo de un curso efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso de existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes

interinos varones, cesarán, y mediante concursillo, se designarán auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de licenciados femeninos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los Profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDEN

Del 22 de Septiembre de 1936

206

Diferentes Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se dirigen a la Junta de Defensa, formulando algunas dudas que les surgen en la aplicación de las órdenes de 4 y 5 del actual (Boletines Oficiales, números 18 y 19), referentes a Escuelas Normales, de Comercio y de Trabajo.

En su vista la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las clases en las Escuelas Normales de Maestras, de Comercio (grado de Perito mercantil), y de Trabajo (peritaje), comenzarán en todo el territorio sometido a esta Junta, en 1.º de Octubre próximo.

Segundo. Las enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros, de Comercio (profesorado e Intendencia) y de Trabajo (estudios superiores), quedan suspendidas hasta nuevo aviso y reanudarán sus tareas

escolares cuando la mayoría de los alumnos pueda reintegrarse a sus Centros.

Tercero. Queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales y de Comercio (grado de Perito mercantil y primeros cursos del Profesorado), destinando un sólo Centro para las alumnas y otro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Cuarto. En los cursos que el Profesor considere que es corto el número de alumnos para dar las enseñanzas en una sola sección, previa consulta al Rectorado, procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los cursos en que se establecen sesiones independientes para cada sexo.

Quinto. Todos estos Centros de enseñanza se atenderán en todas sus partes a lo que disponen las Ordenes de esta Junta de 4 y 5 de los corrientes (Boletines Oficiales números 18 y 19).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ORDEN CIRCULAR

Por subsistir las mismas circunstancias que aconsejaron la publicación del Decreto núm. 69, que estableció las normas para la cobranza e ingreso de las aportaciones de los funcionarios públicos a la suscripción nacional, por la Junta de Defensa, se ha acordado queden en vigor las prescripciones de dicho Decreto (Boletín Oficial núm. 14), para los

haber de los funcionarios, correspondientes al actual mes de Septiembre.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio de exposición al público del repartimiento general de utilidades de Renedo de la Vega

Formado por el funcionario adscrito a la Sección provincial de Administración Local, con arreglo a los preceptos de la sección decimotercera del Estatuto municipal, el repartimiento general de utilidades de Renedo de la Vega, correspondiente al año 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes durante las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Las reclamaciones, que habrán de dirigirse en primera instancia al Oficial encargado de su formación don Florencio Conesa, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estar fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, conforme al artículo 510 del citado Estatuto.

Palencia 26 de Septiembre de 1936
—El Delegado de Hacienda, Aiejandro Font.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

*Sesión del 10 de Enero de 1936
(Continuación)*

Aprobar proyectos de acopios y empleo de piedra en la carretera de Calabazanos a Esguevillas, así como para la de Piña a Támara.

Conceder al Ayuntamiento de Torre de los Molinos la construcción por administración de su camino vecinal a Castrillejo de la Olma, bajo las condiciones fijadas por la Dirección de Vías y Obras.

Subvencionar al Ayuntamiento de Palacios del Alcor, con el 40 por 100, las obras de construcción de una travesía de dicho pueblo que enlaza los caminos vecinales de Támara a Astudillo.

Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para la adquisición de un cilindro de tracción animal, para los servicios de esta Corporación.

Aprobar propuesta del Negociado de Cédulas, referente a la distribución de las hojas de empadronamiento del año actual de dicho impuesto, autorizando a la Presidencia para que designe los auxiliares even-

tuales que han de realizar este servicio.

Conceder el 15 por 100 como subvención para las obras de carácter municipal que ha de realizar el pueblo de Villanueva de Arriba.

Autorizar a la Presidencia para que ordene se desaloje la oficina de Turismo, a fin de ampliar el local que ocupa la Imprenta provincial, y aprobar propuesta del Regente sobre nombramiento de Ramón Gutiérrez y Felipe Mena como temporeros para trabajos del Censo en el Establecimiento tipográfico.

Quedar enterada de haberse cerrado la suscripción abierta para regalar las insignias de la Cruz del Mérito Militar al señor Gobernador civil don Victoriano Maesso, así como del donativo que envía con destino a la misma el Director de *El Heraldo Extremeño*, de Badajoz, resolviendo darle las gracias.

Ordenar el cese del albañil de la Corporación, señor Morrondo, como encargado de la vigilancia de las obras del Hospital, por no haber ya consignación en el presupuesto actual, volviendo al régimen que anteriormente tenía.

Elevar consulta conjuntamente con la Delegación de Trabajo al Ministerio respectivo, en súplica de que se puntualicen los servicios que han de prestar los Celadores de la Beneficencia, quedando en suspenso, por estar en período electoral, el expediente que se sigue contra los mismos.

Autorizar a don Angel Tejedor, Presbítero, encargado de la Iglesia de San Francisco, para construir una acometida de 5 a 7 metros de longitud al colector general que pasa por el patio de ancianas de la Beneficencia, a fin de dar servicio de desagüe a un retrete de dicha Iglesia.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL debidamente rectificadas, las ordenanzas aprobadas para la exacción de la tasa del sello provincial y arbitrio sobre el vino.

Sesión de 20 de Enero de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para las atenciones del mes actual, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fijar al público en Secretaría durante el plazo legal, la cuenta del 4.º trimestre de 1935 para oír reclamaciones.

Queda aprobada la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del pasado año de 1935, con sus relaciones pendiente de cobro y pago.

Librar con cargo al Capítulo 1.º, artículo 3.º «Deudas» las partidas que quedaron pendientes de pago en el pasado año, por insuficiencia de las consignaciones de dicho presupuesto.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación por servicios y suministros hechos al Palacio y otros Establecimientos.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL las cuentas de Propiedades y Derechos de la Corporación y General de Ingresos y Gastos del pasado año, para que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Aprobar la liquidación de gastos del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizando al Jefe del mismo para retirar del Banco de España la cantidad que precise para las atenciones del presente mes.

Ordenar a la Depositaria verifique el pago de los recibos de seguros de incendio del edificio destinado a Establecimiento de Beneficencia a medida que se vayan presentando por las quince compañías con quienes se tiene contratado este servicio.

Aprobar cuenta de gastos del bordado de tres mantas que envió esta Corporación a las Casas Palentinas, gratificando a las niñas asiladas de la Beneficencia que realizaron este trabajo.

Desestimar la petición de pensión de lactancia que hace Lucinio Losada, de Cevico de la Torre, por no ajustarse a las bases.

Conceder ingreso en la Beneficencia a la niña de ocho años María Puebla Franco, de Bárcena de Campos, en sustitución de otro hermano que estaba acogido en dicho Establecimiento, así como de dos hijos de Segunda Cembrero, verificándose cuando les corresponda el turno.

Ratificar ingreso en el Manicomio de la asilada de la Beneficencia Gabina Salán Herrera, de Villamoronta.

Desestimar, por no existir consignación en Presupuesto, la petición de auxilios que solicita el vecino de Villanueva de Vañes Baldomero Monteagudo, por las pérdidas que sufrió en sus ganados y mobiliario, con motivo de los temporales.

Se resuelven varios expedientes relacionados con la Beneficencia provincial.

Adjudicar definitivamente las obras subastadas el 8 del mes actual, de acopios de piedra para conservación de varios caminos vecinales.

Subvencionar las obras de construcción de una travesía, en el pueblo de Villaturde.

Conceder la construcción por administración a la Junta administrativa de San Martín del Monte, las obras de su camino vecinal, con arreglo a las condiciones fijadas por la Dirección de Vías y Obras.

Quedar enterada de que con fecha 17 del actual, se han posesionado de sus cargos los Celadores de la Beneficencia, que se hallaban suspensos de empleo y sueldo.

Conceder al Portero de la Corporación Julio Rodríguez, por el año actual, la gratificación de 50 pesetas, que le serán aumentadas a su sueldo en el próximo Presupuesto, toda vez que según el acuerdo de 11 de Junio de 1931, ha de ser equiparado en sueldo al Portero mayor de esta Diputación.

Conceder varias gratificaciones al personal del Negociado de Cédulas por los trabajos extraordinarios que prestaron para la recaudación del impuesto en la Capital.

Demorar la concesión de remuneración por trabajos extraordinarios de comprobación de valores, al personal del Servicio de Recaudación, hasta tanto que se terminen totalmente los mismos.

Aprobar las hojas de servicios de los señores Secretario, Interventor, Jefe de la Sección provincial de Administración Local y Depositario de esta Corporación, remitiéndolas al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que sean elevadas al Ministerio de la Gobernación.

Significar al Ayuntamiento de Soto de Cerrato, que esta Corporación no ha recibido fondo alguno del Estado para atenciones del Paro Obrero de la provincia.

Comisionar a los señores Calderón y Secretario, para que resuelvan lo procedente con respecto a la escritura de contrata de las instalaciones de calefacción del Hospital Provincial, que se hizo a favor de don Félix Ara, de Bilbao.

Otorgar un premio de 100 pesetas para el Certamen de temas literarios y premios establecidos que organiza la Asociación de Maestros Católicos de la provincia, siendo elegido por la Presidencia el tema correspondiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 480

Palencia

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a don José María Espada Mañana, que tuvo su última residencia en Mérida, Travesía de Prudencio, número 18, hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, por auto de 3 de Agosto último, sobreseyó provisionalmente el sumario que en unión de otro se le seguía con el número 137 de 1936, por el delito de tenencia de útiles para el robo, dejando sin efecto su procesamiento, con todas sus consecuencias legales, y continuando el procedimiento contra el otro encartado Cecilio Serrano.

Palencia 25 de Septiembre de 1936
—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 478

Astudillo

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta de la finca embargada a Vicente Gil Villegas, vecino de Lantadilla para atender a las resultas pecuniarias de la causa número 20 de 1935 en la que fué condenado al pago de costas y en la que se sigue este procedimiento de apremio para hacer efectivas dichas costas.

La finca embargada a don Vicente Gil Villegas, es:

Una tierra majuelo, sita en el término municipal de Lantadilla, pago de La Losa, de cuatrocientas cepas de superficie, que linda Norte Heriberto Vega, Sur Higinio Carretón, Oeste Mariano Alonso y Oeste Quintín Villahizán, tasada dicha finca en 450 pesetas.

Advertencias

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor por que salen a subasta los bienes.

2.º No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca.

3.º Dicha finca se halla sujeta a un embargo anterior en virtud de orden de la Audiencia de Palencia para responder por la suma de cuatrocientas noventa pesetas.

4.º Los títulos de la finca descrita no han sido presentados por el Vicente Gil Villegas, en este Juzgado.

Dado en Astudillo a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Marcos.—El Secretario, Carlos Bloch.

Baltanás

EDICTO

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de 22 de Septiembre de 1936, recaída en actuaciones de cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de autos de menor cuantía, seguidos en trece don Emerenciano Pérez López, contra don Bernabé Herrero y otro, sobre deslinde y amojonamiento e indemnización de perjuicios, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días los bienes que después se dirán embargados a mencionado Emerenciano Pérez López, para hacer efectivo el importe de la tasación de costas, cuyo acto tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1936, a las once horas en la Sala Au-

diencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo cumplido a disposición del mismo, en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles, los que no se hallan gravados con carga de ninguna especie.

1.ª Una tierra en pago de Carnedo de 17 áreas y 76 centiáreas, linda al Norte con Pedro Aragón, Sur y Oeste Ayuntamiento y Este de Crescenciano González; tasada en 20 pesetas.

2.ª Otra en el mismo pago, de 26 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur de Olegario Mendoza, Este camino y Oeste de herederos de Francisco García; tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo pago, de 26 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte, Sur y Este Ayuntamiento y Oeste de Hilario García; tasada en 25 pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo pago de 21 áreas y 83 centiáreas, linda Norte camino, Sur de Mauro González, Este de herederos de Pedro Monedero y Oeste camino; tasada en 40 pesetas.

5.ª Otra en el pago de la Corcada, de 4 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur de Modesto Ruiz, Este de Lupicinio Ruiz y Oeste Ayuntamiento; tasada en 10 pesetas.

6.ª Otra al pago de la Corcada, de 43 áreas y 65 centiáreas, linda al Norte con la de Olegario Mendoza, Sur de María Ruiz, este camino y Oeste de Inés Arauz; tasada en 50 pesetas.

7.ª Otra en el mismo pago de la la Corcada, de 61 áreas y 12 centiáreas, linda al Norte y Este camino, Sur de Santiago Bartolomé y Oeste Ayuntamiento; tasada en 70 pesetas.

8.ª Otra tierra en el pago de Camino de Barco Prieto, de 26 áreas y 65 centiáreas, linda al Norte término de Vertavillo, Sur Florencio García, Este de Evaristo Ruiz y Oeste de Alejandro Alonso; tasada en 40 pesetas.

9.ª Otra tierra al pago de la Daga, de 17 áreas y 92 centiáreas, linda por el Norte de Angel Calleja, Sur de Sergio Herrero, Este de herederos de Sebastián López y Oeste de Amado Toribio; tasada en 30 pesetas.

10. Otra tierra en pago de Galelillo, de 27 áreas y 94 centiáreas, linda al Norte de Emeterio Herrero, Sur desconocido, Este senda y Oeste de Benito Ortega; tasada en 50 pesetas

11. Otra en pago de Huerta de San Pantaleón, de 32 áreas y 61 centiáreas; linda por el Norte de Calixto Duque, Sur de Gregorio Mancho, Este de Emeterio Herrero y Oeste de Cándido Herrero; tasada en 40 pesetas.

12. Otra en el camino de Esguevillas, de 55 áreas y 89 centiáreas, linda al Norte de Alejandro Alonso, Sur de Hilario González, Este camino y Oeste de Hilario González; tasada en 70 pesetas.

13. Otra al pago de Huerta de San Pantaleón, de 23 áreas y 29 centiáreas, linda al Norte de Eladio Renedo, Sur de Inés Arránz, Este de Emigdio Herrero y Oeste de Pedro Araguz; tasada en 50 pesetas.

14. Otra al pago de Páramo de Cobatellas, de 55 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte de Amado Toribio, Sur de Benito Ortega, Este de Gregorio González y Oeste de Gabriel Núñez; tasada en 60 pesetas.

15. Otra en el mismo pago que la anterior, de 18 áreas y 53 centiáreas, linda al Norte de Gregorio Manchón, Sur Marcelino González, Este de Eladio Renedo y Oeste de Gregorio Manchón; tasada en 20 pesetas.

16. Otra en igual pago que las anteriores, de 32 áreas y 43 centiáreas, linda al Norte Ayuntamiento, Sur de Gregorio Manchón, Este de Gabriel Núñez y Oeste de Gregorio Manchón; tasada en 40 pesetas.

17. Otra en pago de Cuesta Redonda, de 55 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte de Gervasio Araguz, Sur Ayuntamiento, Este de Julio Torres y Oeste de Florencio García; tasada en 60 pesetas.

18. Otra en pago del Guindal, de 8 áreas y 65 centiáreas, linda al Norte herederos de Carlos Herrero, Sur de Mariano García, Este de Feliciano Ruipérez y Oeste de Emeterio Herrero; tasada en 200 pesetas.

19. Otra al pago de Manciles, de 28 áreas y 14 centiáreas, linda al Norte de Leoncio Rodríguez, Sur desconocido, Este Ayuntamiento y Oeste de Gabriel Núñez; tasada en 30 pesetas.

20. Otra en pago de Azacán, de 55 áreas y 52 centiáreas, linda al Norte de Florencio García, Sur camino, Este de Florencio García y Oeste de Modesto Ruiz; tasada en 200 pesetas.

21. Otra en el pago de las Matas, de 18 áreas y 51 centiáreas, linda al Norte Ayuntamiento, Sur herederos de Sebastián López, Este de Bernardino García y Oeste de Emerenciano López; tasada en 20 pesetas.

22. Otra en el pago de las Matas, de 64 áreas y 77 centiáreas, linda al Norte Ayuntamiento, Sur de Eugenia López, Este de Emerenciano López y Oeste de Evaristo Ruiz; tasada en 250 pesetas.

23. Una era en el pago de Eras de San Martín, de 4 áreas y 66 cen-

tiáreas, linda al Norte de Pedro Araguz, Sur de Bernabé Herrero, Este de Mariano Duque y Oeste de Teodora Herrero; tasada en 500 pesetas.

Todas sitas en término municipal de Alba de Cerrato.

Dado en Baltanás a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Aranguren.—El Secretario, José M.ª Vigil.

Núm. 481

Carrión de los Condes

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en procedimiento de apremio, que se sigue a virtud de comunicación recibida en este Juzgado, por la Inspección de la Caja de Previsión Social Valladolid - Palencia, contra el patrono establecido en San Llorente de la Vega, don Cristóbal del Hoyo San Pedro, para hacer efectiva la cantidad de treinta pesetas con treinta céntimos y costas, se saca por segunda vez a pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente, sita en término municipal de San Llorente de la Vega:

Una tierra al «Cocinillo», de seis cuarteros, equivalentes a setenta y tres áreas, linda al Norte Felipe de Celis, Sur Manuel Miguel, Este cañada y Oeste camino; sale a segunda subasta por ciento setenta y seis pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día dos de Noviembre próximo.

Que para tomar parte en ella tienen los licitadores que consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo por que la finca sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo que sale a subasta, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta por los medios que establece la ley Hipotecaria, si bien obra en autos la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la cual se pone de manifiesto en Secretaría.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 482

Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Raposo Peña, mayor de edad, casado, Oficial de Telégrafos y residente últimamente en Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre malversación de fondos públicos, número 68 del año actual, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 25 de Septiembre de 1936.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Por habilitación, Teodoro González.

Habiendo quedado desiertos los concursos de traslado para proveer en propiedad las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados que se indican, por hallarse vacantes, se anuncian nuevamente las mismas a concurso libre, por término de quince días, a fin de que los aspirantes a las mismas puedan presentar sus instancias ante los Juzgados respectivos, durante dicho plazo, a contar desde el siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de penales.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificado de nacimiento.
- 4.º Título de Secretario si lo tuviera u otros documentos que acrediten su aptitud para dicho cargo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 10 de Abril de 1871.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

Juzgados que anuncian vacantes

Santa Cruz de Boedo: habitantes de hecho 305 y de derecho 311.

Olea de Boedo: habitantes de hecho 129 y de derecho 129.

Collazos de Boedo: habitantes de hecho 430 y de derecho 428.

Fresno del Río: habitantes de hecho 427 y de derecho 434.

Bárcena de Campos.

Castrillo de Villavega.

Villaluenga de la Vega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Saldaña

Aprobado el padrón para la exacción del arbitrio sobre prestación del servicio de alcantarillado municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones que sobre inclusiones, exclusiones y fijación de cuotas puedan presentarse por los interesados.

Saldaña 25 de Septiembre de 1936.—El Alcalde accidental, Argimiro González.

Pedraza de Campos

Don Bruno Revilla Vallejo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedraza de Campos.

Hago saber: Que la relación de las cantidades que este Ayuntamiento se halla adeudando correspondiente al año de 1935, y que serán incluidas en el presupuesto del año actual para su pago, se encuentra expuesta al público por término de diez días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el mismo no será admitida ninguna por justa y legal que fuere.

Pedraza de Campos 23 de Septiembre de 1936.—Bruno Revilla.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Camporredondo de Alba.

Manquillos.

Itero de la Vega.

Riberos de la Cueva.

Villamuera de la Cueva.

Olmos de Pisuerga.

Polentinos.

La Serna.

Arbejal.

Vañes.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.

Tabanera de Valdavia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Cevico Navero.

San Cristóbal de Boedo.

Villanuño de Valdavia.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Velilla de Guardo.

Boadilla del Camino.

Cevico de la Torre.

Paredes de Nava.

Cevico Navero.

Valle de Cerrato.

Villamuera de la Cueva.

Olmos de Pisuerga.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1937; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Bárcena de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Paredes de Nava.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Becerril del Carpio

Parte real

D. Gregorio Rodríguez Olea.

D. Angel García Prado.

D. Euquerio Moral Fuente.

D. Ovidio Alonso Santos.

Parte personal

D. Maximiliano García García.

D. Aureliano Franco García.

D. Delfin Miguel García.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.